

# DISTRITO 4240



## **Reglamento Distrital 4240** **(REDI 4240)**

Aprobado en la asamblea del Distrito 4240, realizada durante la  
X Conferencia Bidistrital de los Clubes Rotaract e Interact  
4240-4250 / Costa Rica 2005

**TITULO PRELIMINAR  
DEL DISTRITO 4240 Y EL REGLAMENTO DISTRITAL**

**CAPITULO I**

Del objeto y la circunscripción territorial.....artículo 1

**CAPITULO II**

Del Reglamento Distrital 4240 (REDI 4240).....artículo 2

**TITULO I**

**DE LOS ORGANOS DEL DISTRITO 4240**

**CAPITULO I**

De los órganos del distrito en general.....artículos 3-4

**CAPITULO II**

Del Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA).....artículos 5-11

**CAPITULO III**

De la Representación Distrital Rotaract (RDR).....artículos 12-15

Sección 1

Del Representante Distrital.....artículos 16-20

Sección 2

De la Secretaría de la Representación.....artículos 21-24

Sección 3

De la Tesorería de la Representación.....artículos 25-29

**CAPITULO IV**

De la Coordinación Nacional(CON).....artículos 30-34

**TITULO II**

**DE LOS CLUBES DEL DISTRITO**

**CAPITULO I**

Categorías de clubes.....artículos 35-37

**CAPITULO II**

De las obligaciones con la RDR y con el CON .....artículos 38-42

**CAPITULO III**

De las sanciones y su procedimiento

Sección 1

Sanciones.....artículos 43-46

Sección 2

Procedimiento en caso de objeción a la RDR.....artículos 47-50

**TITULO III**

**DE LAS ELECCIONES**

**CAPITULO I**

Del derecho a votar y las postulaciones.....artículos 51-56

**CAPITULO II**

De la elección del Representante Distrital.....artículos 57-65

**CAPITULO III**

De la elección de la Coordinación Nacional .....artículo 66

**CAPITULO IV**

De elección de la sede de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual.....artículos 67-70

**TITULO IV**

**DE LA CONFERENCIA DISTRITAL O BIDISTRITAL ANUAL**

**CAPITULO I**

Definición y funciones.....artículos 71-76

**CAPITULO II**

De la Asamblea Distrital.....artículos 77-80

**CAPITULO III**

De la reunión del Órgano Consultivo y de Apelaciones.....artículos 81-82

**CAPITULO IV**

Del Seminario de Instrucción a las Directivas Electas (SIDE).....artículo 83

**TITULO V**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**CAPITULO I**

De la vigencia y modificaciones del Reglamento Distrital 4240.....artículos 84-87

**CAPITULO II**

Disposiciones transitorias.....artículos 88-89

## **TITULO PRELIMINAR**

### **DEL DISTRITO 4240 Y EL REGLAMENTO DISTRITAL**

#### **CAPITULO I**

##### **Del objeto y la circunscripción territorial**

###### ARTICULO 1

El Distrito 4240 para los clubes Rotaract tiene por objeto agrupar en su seno a todos los clubes Rotaract autorizados por Rotary International y a los que llegasen a ser autorizados, debidamente organizados y reconocidos en los siguientes países: Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Panamá.

#### **CAPITULO II**

##### **Del Reglamento Distrital 4240 (REDI 4240)**

###### ARTICULO 2

El REDI 4240 comprende las normas que regulan la organización, funcionamiento y actividades tanto de los Órganos Distritales como de los clubes del Distrito 4240 y tiene como objeto señalar las pautas necesarias para el eficiente desempeño de estos.

###### ARTICULO 3

El presente Reglamento Distrital es obligatorio para: el Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA), la Representación Distrital Rotaract (RDR), Coordinación Nacional (CON), y todos los socios de los clubes Rotaract del Distrito 4240.

## **TITULO I**

### **DE LOS ORGANOS DEL DISTRITO 4240**

#### **CAPITULO I**

##### **De los órganos del distrito en general**

###### ARTICULO 4

Los órganos del Distrito 4240 son:

- A) El Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA)
- B) La Representación Distrital Rotaract (RDR)
- C) Coordinación Nacional (CON)

#### **CAPITULO II**

##### **Del Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA)**

###### ARTICULO 5

El Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA), está conformado por todos los clubes Rotaract activos del Distrito 4240. Todo club tiene derecho a un voto, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en este Reglamento y en las normas prescritas para los clubes Rotaract.

###### ARTICULO 6

La representación de los clubes en el Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA), la tendrá el Presidente del club quien deberá de estar debidamente acreditado y así mismo deberá este nombrar un suplente que asista a la Conferencia . En caso de ausencia del Presidente, los clubes podrán enviar a un representante debidamente acreditado y un suplente de este . La acreditación será por un medio físico que permita la verificación y documentación. El presidente del club enviará la información a la persona que funja como Secretario de la RDR.

###### ARTICULO 7

El club que no asista a la reunión del Órgano Consultivo y de Apelaciones (OCA) podrá delegar su voto por escrito en cualquier otro club del Distrito 4240, por un medio que permita ser verificado y documentado siempre y cuando ambos clubes hayan cumplido con todas las obligaciones contenidas en este Reglamento.

#### ARTICULO 8

Para que se conforme el quórum del OCA, se requerirá la presencia de la mitad más uno (1) de los Presidentes o representantes debidamente acreditados, de los clubes activos del Distrito 4240. De no llegar al número para hacer quórum, solamente se podrán adoptar recomendaciones. Los votos que se hayan delegado en representantes de otros clubes, contarán para el quórum, siempre y cuando los clubes hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior.

#### ARTICULO 9

El OCA como tal, tiene que reunirse por lo menos en una ocasión al año, preferiblemente en la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual. Una vez se constituya el quórum, las decisiones se tomarán sobre la base de la votación de la mitad más uno (1) de los Presidentes o representantes de clubes presentes.

#### ARTICULO 10

El OCA tendrá las siguientes funciones:

- A) Asesorar, fiscalizar y evaluar a la Representación Distrital Rotaract.
- B) Conocer de las objeciones de los clubes en contra de las resoluciones, acuerdos, disposiciones y actuaciones, falta de actuación u omisiones en que incurra la Representación Distrital Rotaract.
- C) Velar por el cumplimiento de las funciones y el plan de trabajo del Representante Distrital.
- D) Otorga votos de confianza a la Representación Distrital Rotaract.
- E) Suspender en sus funciones al Representante Distrital y nombrar inmediatamente el sustituto.
- F) Rendir informe sobre las reuniones sostenidas a los plenos de sus respectivos clubes.
- G) Aprobar o desaprobar proyectos de modificación o enmiendas del presente Reglamento por las tres cuartas partes de los votos de los clubes representados, siguiendo el procedimiento indicado en el Capítulo I del Título V de este reglamento.
- H) Elegir anualmente al Representante Distrital.
- I) Aprobar proyectos de interés común que se constituirán en metas a nivel distrital, enmarcados dentro de los objetivos prescritos del movimiento Rotaract.
- J) Elegir anualmente la sede y subsede para la próxima Conferencia Distrital o Bidistrital Anual en su defecto.
- K) Ejecutar la evaluación anual del Representante Distrital entre todos los clubes.

#### ARTICULO 11

El OCA tiene carácter permanente, el cual durará un período de un (1) año en funciones; del primero (1) de julio al treinta (30) de junio del siguiente año. En toda reunión deberán elegir entre sus miembros, a un moderador y un secretario, quienes serán los encargados de llevar la agenda y el acta de la misma, respectivamente.

### **CAPITULO III**

#### **De la Representación Distrital Rotaract (RDR)**

#### ARTICULO 12

La Representación Distrital Rotaract (RDR) podrá estar conformada por miembros de cualquiera de los clubes Rotaract activos del Distrito 4240, organizada de la siguiente manera: un Representante Distrital, un Secretario de la Representación y un Tesorero de la Representación, preferiblemente de distintos clubes de un mismo país.

#### ARTICULO 13

La RDR tiene por objeto:

- A) Representar oficial y extraoficialmente al Distrito 4240.
- B) Organizar, planificar, ejecutar, orientar y fiscalizar las actividades del movimiento Rotaract a nivel distrital.
- C) Velar y propugnar por la realización de las Conferencias Anuales, Asambleas Distritales y las reuniones interclubes cuando las circunstancias lo permitan.
- D) Divulgar en todos los clubes del Distrito 4240 todas aquellas disposiciones e información emanadas de la Secretaría de Rotary International, que tengan relación con el movimiento Rotaract.
- E) Mantener contacto con el Comité Rotaract de Rotary International.
- F) Cumplir con las disposiciones que indique para este organismo el OCA.
- G) Promulgar y fiscalizar en los clubes del Distrito el cumplimiento del presente Reglamento y las resoluciones del OCA.

#### ARTICULO 14

La Representación Distrital tendrá su domicilio en el país donde reside el Representante Distrital.

## ARTICULO 15

Cualquier cambio de domicilio del Representante Distrital deberá ser notificado a Rotary International, al Gobernador Rotario, y a los distintos clubes Rotaract del Distrito 4240 en un plazo de quince (15) días.

## **Sección 1**

### **Del Representante Distrital**

## ARTICULO 16

El Representante Distrital es el funcionario ejecutivo de la Representación Distrital del Distrito 4240.

## ARTICULO 17

Son atribuciones del Representante Distrital:

- A) Presidir las Conferencias, Asambleas Distritales, y reuniones interclubes cuando se encuentre presente, igualmente, las Conferencias Bidistritales en las que sea el Representante Rotaract del distrito anfitrión.
- B) Visitar individualmente los clubes del Distrito 4240 por lo menos una vez en el transcurso de su periodo, antes de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual, preferiblemente dentro del segundo o tercer trimestre del periodo.
- C) Enviar un informe de sus actividades cada tres meses a los distintos clubes del Distrito 4240, al Gobernador Rotario y al Comité Rotaract de Rotary International.
- D) Velar por la difusión, extensión y afianzamiento de los distintos programas y proyectos de Rotaract en el Distrito 4240.
- E) Juramentar a su sucesor, a los miembros del CON y a los miembros de la Junta Directiva de los Clubes de su Distrito, si se encuentra presente en el acto de traspaso de poderes. Para los efectos de este literal, se requerirá la siguiente fórmula de juramentación: *“PROMETEIS BAJO PALABRA DE HONOR CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS, ESTATUTOS PRESCRITOS Y REGLAMENTOS DEL MOVIMIENTO ROTARACT, Y DESEMPEÑAR CON MAXIMA EFICIENCIA, DIGNIDAD Y HONESTIDAD EL CARGO DE REPRESENTANTE ROTARACT DEL DISTRITO 4240, Y GUIAR CON RESPONSABILIDAD A TODOS LOS SOCIOS DE ESTE DISTRITO”, a lo que debe contestarse: “SI PROMETO”. “SI ASI LO HICIEREIS QUE ROTARACT Y ROTARY INTERNATIONAL OS PREMIEN Y SI NO QUE ELLOS OS LO DEMANDEN. A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUEDAIS INVESTIDO COMO REPRESENTANTE DISTRITAL ROTARACT DEL DISTRITO 4240”.*
- F) Procurar conjuntamente con el Gobernador Rotario del Distrito 4240, el asesoramiento a clubes Rotarios para promover la fundación de nuevos clubes Rotaract.
- G) Solicitar y evaluar los informes trimestrales de los clubes del Distrito 4240 para asesorarlos y orientarlos, en sus actividades de difusión del movimiento.
- H) Solicitar a la Gobernación Rotaria y a Rotary International asesoramiento para el desarrollo de sus funciones.
- I) Fungir como mediador en caso de existir un conflicto entre los clubes del Distrito.
- J) Nombrar de manera directa a los socios Rotaract que ocupen los cargos de Secretario y Tesorero de la RDR, y removerlos siempre y cuando exista una causa que lo justifique, por medio de una carta explicativa de las razones de la destitución.
- K) Cuando dentro de su distrito se encuentre el club o país que solicitará la sede de la Conferencia Bidistrital, deberá gestionar la aprobación del evento ante el Gobernador Rotario.
- L) Elegir al mejor país, club, al Rotaractiano del año y al ganador del premio “Cynthia del Río” al Novato del año, que por su destacada labor merezcan el título, para incentivar a los clubes del Distrito 4240. La RDR podrá otorgar los reconocimientos especiales que estime convenientes.
- M) Otorgar en la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual, el reconocimiento de “Rotasaurio 4240” a aquellos Rotaractianos que durante su periodo hayan cumplido más de cinco (5) años ininterrumpidos dentro del movimiento de los cuales hasta dos años pudieron haber sido Interact.

## ARTICULO 18

Para ser Representante Distrital se requiere:

- A) Ser miembro activo y estar en pleno uso de sus derechos en un club Rotaract activo, que haya cumplido con todas las obligaciones contenidas en este Reglamento.
- B) Ser miembro activo del movimiento Rotaract, por lo menos con tres (3) años ininterrumpidos de anterioridad a la fecha de presentación de su candidatura al cargo de Representante Distrital.
- C) Como requisito para ser electo Representante Distrital, la persona debe haber servido como Presidente de su club por un periodo completo o estar ejerciendo el cargo como Presidente de un club Rotaract.
- D) Tener un alto conocimiento de la filosofía Rotaract, así como las cualidades de dirigente que tan alto cargo requiere.

- E) Presentar un programa de trabajo, que incluya además de las obligaciones y atribuciones indicadas en el artículo anterior; objetivos, metas y estrategias para incrementar y mejorar los aspectos de organización, extensión y desarrollo del movimiento Rotaract en el Distrito 4240.
- F) Haber asistido activamente por lo menos a una conferencia previa a la de su postulación.

#### ARTICULO 19

El Representante Distrital está sujeto a las siguientes limitaciones:

- A) Debe solicitar licencia al OCA, para ausentarse del distrito por un periodo que exceda de tres (3) semanas. En casos urgentes puede omitirse el requisito mencionado, siempre y cuando al regresar al distrito se presente ante el OCA para exponer su situación.
- B) No intervenir de manera directa en la política interna de los clubes Rotaract del Distrito 4240.
- C) No tener ningún cargo en la junta directiva de su club.
- D) Acatar las disposiciones emanadas del OCA.
- E) Tomar decisiones en asuntos que no sean de su competencia.

#### ARTICULO 20

Su gestión administrativa será de un (1) año, comprendido entre el primero (1) de julio y el treinta (30) de junio del periodo siguiente.

### **Sección 2**

#### **De la Secretaría de la Representación**

#### ARTICULO 21

La Secretaría de la Representación es una dependencia puramente ejecutiva e informativa.

#### ARTICULO 22

Sus atribuciones son:

- A) Llevar las actas de las distintas asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, y de cualquier reunión de la Representación Distrital Rotaract.
- B) Guardar toda la documentación de la Representación Distrital Rotaract, llevar los archivos de la misma, registro de correspondencia, socios y clubes del Distrito 4240.
- C) Enviar a Rotary International, al Gobernador Rotario, y los clubes del distrito, un directorio actualizado de los clubes por categoría, dentro de los treinta (30) primeros días de gestión.
- D) Asumir interinamente el cargo de Representante Distrital en caso de ausencia o fallecimiento de éste.
- E) Poner a disposición de los distintos clubes del Distrito 4240 o del OCA y el CON, los archivos, registros, libros y documentos que requieran.
- F) Mantener el banco de datos actualizado por país. Es conveniente que este banco contenga:
  - 1. Directorio Distrital de los clubes Rotaract por categoría.
  - 2. Información detallada de cada club Rotaract: día de reunión, hora, lugar, dirección, correo electrónico, página de Internet, teléfonos, fax, fecha de fundación, número de socios, club Rotario patrocinador, etc.
  - 3. Información sobre cada socio: nombre, dirección, fecha de nacimiento, fecha de ingreso al club, correo electrónico, teléfonos, fax, profesión y demás datos personales.
  - 4. Información sobre las actividades de los clubes.
  - 5. Copias de los certificados de organización emitidas por Rotary International a cada club Rotaract.
- G. Velar por la presentación en tiempo oportuno de los informes trimestrales de los clubes y del CON.
- H. Entregar toda la documentación que indique el presente artículo a su sucesor.

#### ARTICULO 23

El Secretario de la Representación, es nombrado por el Representante Distrital. El socio Rotaract designado deberá cumplir con los mismos requisitos de los literales A), B) y D) del artículo 18 de este Reglamento.

#### ARTICULO 24

El Secretario de la Representación es el titular de esta dependencia y la duración de su cargo será la misma que la del Representante Distrital.

### **Sección 3**

#### **De la Tesorería de la Representación**

#### ARTICULO 25

La Tesorería de la Representación es una dependencia estrictamente financiera.

#### ARTICULO 26

Sus atribuciones y obligaciones son:

- A) Llevar los registros contables de la Representación Distrital Rotaract.
- B) Manejar estrictamente el ingreso y los egresos de los fondos de la RDR, emitiendo de manera conjunta con el Representante Distrital los cheques, órdenes de pago y documentos análogos.
- C) Presentar un presupuesto al inicio de periodo y un informe anual de los gastos en que incurra la Representación Distrital Rotaract.
- D) Presentar en la Asamblea Distrital Anual, un informe detallado del manejo de los fondos de la RDR, y trimestralmente a los clubes del Distrito 4240.
- E) Asumir interinamente las funciones del Secretario cuando en el caso del literal D) del Artículo 22, éste asuma interinamente las funciones del Representante Distrital.

#### ARTICULO 27

Ante la ausencia del Representante Distrital y el Secretario de la Representación Distrital Rotaract, el Tesorero asumirá interinamente las funciones de Representante Distrital, con la asistencia del CON del país. En caso de ausencia permanente del Representante Distrital y el Secretario, el Tesorero que asuma las funciones de Representante Distrital, nombrará a su Secretario y Tesorero.

#### ARTICULO 28

El Tesorero de la Representación Distrital Rotaract, es nombrado por el Representante Distrital. El socio designado deberá cumplir con los mismos requisitos de los literales A), B) y D) del artículo 18 de este reglamento.

#### ARTICULO 29

El Tesorero de la Representación es el titular de esta dependencia y la duración de su cargo será la misma que la del Representante Distrital.

### **CAPITULO IV**

#### **De La Coordinación Nacional.**

#### ARTICULO 30

La Coordinación Nacional es un cargo nacional, con reglamento local y esta encargado de proporcionar toda la ayuda necesaria de carácter técnico para la correcta realización de las actividades de la Representación Distrital Rotaract, velar por la difusión del movimiento Rotaract y fomentar las actividades entre los clubes de cada país.

#### ARTICULO 31

Sus atribuciones y obligaciones son:

- A) Coordinar y divulgar el programa de trabajo de la RDR en el país, y ayudar a la realización del mismo.
- B) Asesorar a la RDR respecto a la naturaleza, carácter e intereses de los distintos clubes del país correspondiente.
- C) Llevar en su país el control técnico de los planes de la RDR e informar sus avances.
- D) Ser portador de mensajes del Representante Distrital.
- E) Coordinar con los clubes del país la visita del Representante Distrital.
- F) Colaborar con la RDR el desarrollo de sus actividades, canalizando la información y pagos que establece el presente Reglamento.
- G) Coordinar las reuniones mensuales de Presidentes y llevar un acta de las mismas.
- H) Presentar un presupuesto anual al iniciar funciones y enviar un informe de sus actividades, ingresos y gastos cada trimestre a los distintos clubes del país, así como a la RDR.
- I) Asesorar a los clubes de su país respecto a los objetivos, propósitos y metas del movimiento Rotaract.
- J) Coordinar una sesión de instrucción para los miembros de las juntas directivas entrantes.
- K) Coordinar la realización de reuniones y actividades interclubes.
- L) Tomar las decisiones y realizar las acciones pertinentes para el fortalecimiento del movimiento en su respectivo país, en estricta colaboración con los presidentes de dicho sector, con debida notificación y justificación a la RDR.
- M) Asistir al Tesorero de la Representación Distrital Rotaract en base a los dispuesto por el artículo 27 de este Reglamento.
- N) Enviar quince (15) días antes de que finalice cada trimestre el formulario de evaluación de la labor de la RDR.

#### ARTICULO 32

El CON está sujeto a las limitaciones establecidas en el Reglamento Nacional de cada país.

#### ARTICULO 33

El Reglamento Nacional estipulará las condiciones para poder aplicar al cargo de Coordinación Nacional

#### ARTICULO 34

Los miembros del CON durarán en el cargo por un período de un (1) año que comprende desde el primero (1) de julio al treinta (30) de junio del período siguiente al de su elección.

## **TITULO II**

### **DE LOS CLUBES DEL DISTRITO**

#### **CAPITULO I**

##### **Categorías de clubes**

#### ARTICULO 35

Para los efectos de este Reglamento existirán las siguientes categorías de clubes:

- A) **Club Rotaract activo:** Aquel que ha recibido certificado de organización de Rotary International, se mantiene dentro del registro de la Secretaría de Rotary International y realiza actividades, reuniones y mantiene su membresía.
- B) **Club Rotaract en reestructuración:** Aquel que ha recibido certificado de organización de Rotary International, pero que por su situación actual debe tomar medidas temporales para el mejoramiento de su desempeño.
- C) **Club Rotaract inactivo:** Aquel que en algún momento ha recibido certificado de organización de Rotary International, pero que no cumple los requisitos para ser club activo.
- D) **Club Rotaract en reactivación:** Aquel club inactivo que ha reiniciado reuniones, actividades y cuenta con membresía.
- E) **Club Rotaract en formación:** Aquel que ha iniciado reuniones bajo el patrocinio de un club Rotario, y está en trámite de obtener su certificado de organización de Rotary International.

#### ARTICULO 36

Los clubes en reactivación y en formación, estarán exentos del pago de las cuotas que establece el presente Reglamento solamente durante el período Rotario en que han iniciado o reiniciado actividades.

Para ser incluidos en esta categoría, los clubes deberán obtener una certificación del club Rotario patrocinador y remitirla a la Secretaría de la Representación Distrital Rotaract.

#### ARTICULO 37

En el caso de los clubes en reestructuración, para ser incluidos en esta categoría, deberán solicitar a la RDR, autorización para tal efecto y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A) Tener menos de cinco (5) socios.
- B) Probar dificultades económicas graves.
- C) Presentar plan preliminar de reestructuración.

La RDR, previa consulta con el CON respectivo, verificará el cumplimiento de las condiciones en un plazo no mayor de siete (7) días, y de ser autorizado, prestarán especial atención y apoyo al plan de reestructuración presentado por el club.

Una vez ejecutado el plan, previa verificación de la RDR, dentro de los tres meses, se reactivará el club con una Resolución. De no cumplir con el plan, se deberá notificar al club Rotario patrocinador del incumplimiento para que tome las medidas correspondientes.

El período para esta categoría tendrá una duración de un trimestre, y el club pagará solamente el 50% de la cuota Distrital a la RDR y al CON.

## **CAPITULO II**

### **De las obligaciones con la RDR y con el CON**

#### ARTICULO 38

Los clubes activos del Distrito 4240 para con la RDR tienen las siguientes obligaciones:

- A) Enviar copia de su certificado de organización extendido por Rotary International.
- B) Cooperar con los programas técnicos de la RDR en caso de que fuera necesario.
- C) Pagar la cuota anual por cada socio activo a la RDR, en la forma descrita en el artículo 39.
- D) Mantener los contactos y comunicaciones necesarias para la mejor integración del Distrito 4240.
- E) Enviar trimestralmente los informes de su status y actividades.
- F) Entregar a la Secretaría de la RDR el directorio actualizado del club debidamente detallado, a más tardar el primero (1) de junio del periodo anterior a la toma de posesión del cargo de la nueva Secretaría.
- G) Infomar a la RDR el resultado de la evaluación trimestral del CON, a más tardar quince (15) días después de la fecha de la misma.

#### ARTICULO 39

La cuota anual a la RDR deberá pagarse así:

1. \$5.00 obligatorios por cada socio activo al primero de julio
2. \$5.00 obligatorios por cada socio activo al momento de la visita oficial del Representante Distrital.

En caso de no darse la visita oficial de la RDR, por causas atribuibles a esta, el club no está obligado a cancelar el restante.

#### ARTICULO 40

Los clubes del Distrito 4240, en cada país para con el CON respectivo tienen las siguientes obligaciones:

- A) Cancelar una cuota anual en pago único de US \$20.00 a más tardar el primero (1) de julio del período del nuevo órgano Distrital.
- B) Enviar trimestralmente los informes de su status y actividades.
- C) Devolver al CON el formulario trimestral de evaluación de la labor de la RDR, a más tardar quince (15) días después de la fecha de envío.

#### ARTICULO 41

Las obligaciones monetarias para los órganos distritales no prescriben. El funcionario durante su ejercicio deberá recolectar las cuotas en mora de los clubes del Distrito 4240, preferentemente a las de su periodo. En caso de que el funcionario del periodo anterior habiendo finalizado su gestión con déficit en sus fondos, se le retribuirán las cuotas referidas. La retribución nunca excederá a las cuotas morosas.

#### ARTICULO 42

El cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este capítulo y el pago de las cuotas referidas, son indispensables para poder ejercitar los distintos derechos que le confiere el presente Reglamento a los socios y clubes Rotaract del Distrito 4240.

## **CAPITULO III**

### **De las sanciones y su procedimiento.**

#### **Sección 1**

#### **Sanciones**

#### ARTICULO 43

El incumplimiento de las disposiciones del Capítulo anterior serán penalizadas basadas en parámetros de tiempo, en forma escalonada bajo el siguiente sistema:

- A) Casos leves: incumplimiento por un (1) semestre será penalizado con una amonestación por escrito.
- B) Casos moderados: incumplimiento por un (1) año será penalizado con el aislamiento del club de todo tipo de correspondencia o actividades del órgano distrital involucrado.
- C) Casos severos: incumplimiento por reincidencia consecutiva de un caso moderado será penalizado con la solicitud de retiro de carta constitutiva.

#### ARTICULO 44

Antes de aplicar una sanción se notificará al club del incumplimiento en el que está incurriendo, y se establecerá un plazo de 30 días para que corrija dicho incumplimiento.

#### ARTICULO 45

Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior y de no tomarse las medidas correctivas por parte del club en cuestión, en el plazo indicado en el artículo anterior, las sanciones serán aplicadas en base a lo dispuesto por el artículo 44, con copia a los miembros del OCA.

#### ARTICULO 46

Los casos severos serán tratados de la forma prescrita por el Artículo XIII, Literal B, de los Estatutos Prescritos a los Clubes Rotaract con previa consulta, por la vía más rápida y conveniente, a todos los miembros del OCA.

### **Sección 2**

#### **Procedimiento en caso de objeción a la RDR**

#### ARTICULO 47

Todo club Rotaract del Distrito 4240 tiene derecho a objetar las resoluciones, acuerdos, disposiciones, actuaciones, falta de actuación u omisiones de la Representación Distrital Rotaract. Quien tenga una objeción, la presentará por escrito y con fundamentos al CON de su país, quien se constituirá en CON tramitador.

#### ARTICULO 48

Luego de recibida la objeción, el CON tramitador, dentro de los diez (10) días siguientes, deberá exigir a la RDR un informe sobre la materia objeto de la objeción. La RDR deberá entregar el informe al CON tramitador dentro de los diez (10) días luego de recibida la solicitud. En caso de no entregar el informe, la Resolución se dictará sin escuchar a la RDR.

#### ARTICULO 49

El CON tramitador a través de los CON del resto del Distrito 4240 deberá consultar a los miembros del OCA la decisión adoptada. Este procedimiento debe llevarse a cabo dentro de un período de quince (15) días. Al término de este plazo, a falta de contestación, la decisión se tomará en función de la respuesta de los Presidentes que hayan contestado la encuesta confeccionada por el CON tramitador, siempre que representen la mitad más uno de los clubes del Distrito 4240.

#### ARTICULO 50

Las Resoluciones del OCA, serán tomadas sobre la base de la mitad más uno (1) de los clubes presentes o representados al momento de realizar sus reuniones. Si no alcanzan esta cifra se entenderá que no hay una decisión de los clubes uniforme y se respetará la decisión, disposición o actuación de la Representación Distrital Rotaract. En caso de empate en la decisión, se seguirá respetando la actuación de la RDR. En caso de omisiones o falta de actuación, a pesar de no llegar a la mitad más uno (1) del número de votos, la mitad de los votos bastará para que estos puedan hacer un llamado de atención por escrito a la RDR.

## **TITULO III**

### **DE LAS ELECCIONES**

#### **CAPITULO I**

##### **Del derecho a votar y las postulaciones**

#### ARTICULO 51

Cada club activo que haya cumplido con las obligaciones que dispone este Reglamento tendrá derecho a un voto.

#### ARTICULO 52

Para votar cada club ejercerá su derecho al voto a través del socio de su club que sea miembro del OCA. Tal designación deberá ser acreditada ante la Secretaría de la RDR con antelación a la elección de que se trate. Si algún club del Distrito no cumpliera con este requisito se entenderá que no acredita el miembro del OCA para la oportunidad de que se trate.

#### ARTICULO 53

Se podrán hacer postulaciones sobre lo siguiente:

- A) Representante Distrital.
- B) Sede de la Conferencia Anual del Distrito 4240 o Conferencia Bidistrital en su caso.

#### ARTICULO 54

Todas las postulaciones deberán hacerse por la vía más rápida y conveniente a la Secretaría de la Representación con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de antelación a la Conferencia Anual del Distrito 4240 o la Conferencia Bidistrital. No se aceptarán postulaciones extemporáneas. Las postulaciones se deberán enviar a todos los clubes y deben acompañar de los planes de trabajo y hoja de vida respectivos.

#### ARTICULO 55

La Representación Distrital Rotaract calificará el cumplimiento de los requisitos que para cada postulación demanda el presente reglamento, debiéndose emitir siete (7) días después de recibida, una opinión en la que manifieste si la postulación cumple o no con los requisitos exigidos.

Si la postulación no cumple con los requisitos exigidos, no se aceptará y así será comunicado al interesado. Si llena todos los requisitos se notificará por la vía más rápida y conveniente a todos los clubes del distrito a través de su Presidente o Secretario, a más tardar siete (7) días después de vencido el plazo para recibir postulaciones y deberá incluir copia del plan de trabajo y hoja de vida de los postulantes.

#### ARTICULO 56

En caso de que al momento de la celebración de la Conferencia Distrital Anual, no se tuviere ninguna postulación ni para la Representante Distrital, ni para la sede de la Conferencia, podrá el OCA, con el voto de las tres cuartas partes de los clubes representados, acordar que se hagan las postulaciones respectivas dentro de un plazo que no exceda de una hora a partir de abiertas las postulaciones, debiendo efectuarse la votación de mérito durante la hora siguiente.

### **CAPITULO II**

#### **De la elección del Representante Distrital**

#### ARTICULO 57

Todo candidato a Representante Distrital deberá contar con el apoyo por escrito de su club y de por lo menos otro club activo de su país. En el caso que el club del postulante fuera el único en su país, deberá ser apoyado por un club activo de otro país del Distrito 4240. El candidato a Representante Distrital deberá presentar su equipo de trabajo al momento de postularse.

#### ARTICULO 58

La elección del Representante Distrital se desarrollará durante la Conferencia del distrito, debiendo cada candidato hacer una exposición ante la Asamblea Distrital y de ser requerida ante los miembros del OCA que se reunirán por separado para realizar la votación. Para escoger al Representante Distrital se requerirá de las tres cuartas partes de los clubes presentes acreditados para votar en caso que no haya competencia. En caso de haber competencia, resultará favorecido quien obtenga la mayoría de votos de los acreditados.

#### ARTICULO 59

Los miembros del OCA se reunirán en habitación o recinto incomunicado conjuntamente con el Representante Distrital en funciones, en caso que haya asistido a la Conferencia. En su defecto puede actuar el Secretario o Tesorero de la RDR. La votación será secreta, sin embargo si alguno de los acreditados para votar trae un sobre cerrado con el voto de otro club debe entregarlo. El Representante Distrital o quien lo represente deberán ser notificados de la entrega de este sobre para llevar el control respectivo. Ninguna de las personas mencionadas podrá retirarse del recinto hasta que no se haya tomado una decisión. Esto no impide que, a juicio de los reunidos, pueda llamarse a cualquier candidato para que de un determinado informe, después del cual deberá abandonar el recinto.

#### ARTICULO 60

Cuando se presente un solo candidato, los miembros del OCA acreditados procederán a emitir su voto. En caso de no obtener las tres cuartas partes de los votos, se procederá según el artículo 63 de este Reglamento.

#### ARTICULO 61

Cuando se presenten dos (2) o más candidatos, se procederá de la siguiente manera:

A) La persona que obtenga la mitad más uno (1) de los votos de los clubes presentes, será declarado Representante Distrital.

- B) Si en una votación ningún candidato obtiene la mitad más uno (1) de los votos, el candidato que reciba menos votos será eliminado, y se continuarán haciendo votaciones hasta que uno de ellos obtenga los votos requeridos para ser elegido.
- C) Una vez obtenidos los dos candidatos finales, serán aplicables en su parte conducente, las disposiciones del presente Capítulo.

#### ARTICULO 62

En caso de empate, existiendo únicamente dos aspirantes, se realizará de nuevo la elección, en el entendido que los electores votarán a conciencia personal, quedando por ende relevados de apoyar la postulación que le autorizó su club respectivo. De persistir el empate, se reunirán ambos candidatos en recinto aparte para decidir cual de los dos (2) regirá el Distrito 4240.

#### ARTICULO 63

Si al momento de celebrarse la Conferencia, no se hubieran postulado candidatos y no se hagan las postulaciones en el transcurso de la misma, se procederá de la siguiente manera:

- A) El Representante Distrital, deberá mantenerse en funciones y convocará a elecciones dentro del plazo extraordinario de treinta (30) días, por la vía más rápida y conveniente, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la culminación de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual.
- B) Los interesados deberán enviar su postulación, acompañada de su plan de trabajo y hoja de vida, por la vía más rápida y conveniente dentro de veinte (20) días después de abierto el plazo extraordinario. Al recibir las postulaciones, junto con los planes de trabajo, la RDR evaluará que la postulación cumpla con el presente Reglamento. Luego de acreditado esto, deberá enviar a todos los clubes del Distrito 4240 copia de las mismas dentro de diez (10) días después de recibirlas. En caso de estar agotados los fondos de la RDR saliente, los gastos que genere esta tramitación, serán sufragados con los fondos de la Representación Distrital Rotaract entrante.
- C) Los miembros del OCA, manifestarán a la Secretaría de la Representación, por la vía más rápida y conveniente, su decisión dentro de los diez (10) días siguientes a recibida la información debiendo la Representación Distrital Rotaract comunicar por escrito la decisión tomada, a los distintos clubes del Distrito 4240 en el plazo de cinco (5) días, por la vía más rápida y conveniente.
- D) La validez del escrutinio la certificará el asesor Rotario de un club Rotaract del lugar, o algún otro Rotario designado para tal efecto.
- E) El acta de la elección debe ser preparada por la Secretaría de la RDR y suscrita por todos los electores.

#### ARTICULO 64

Una vez en posesión del cargo, el Representante Distrital electo es totalmente responsable del cumplimiento de sus atribuciones y no puede dejar de cumplirlas bajo ninguna dispensa.

#### ARTICULO 65

El período del Representante Distrital comenzará el primero (1) de julio del periodo siguiente al de su elección.

### **CAPITULO III**

#### **De la elección de la Coordinación Nacional**

#### ARTICULO 66

En caso de no tener reglamento nacional se seguirá el siguiente procedimiento para elegir a los miembros de la Coordinación Nacional (CON):

- A) Las candidaturas para optar a ser miembro del CON deben presentarse ante los clubes del país correspondiente.
- B) Sesenta días antes de la conferencia, el CON en funciones convocará a votaciones a todos los clubes del país, quienes contarán con un voto cada uno. El candidato que obtenga la mitad más uno (1) de los votos será el próximo miembro del CON por ese país.
- C) El CON en funciones comunicará el resultado de estas elecciones al Representante Distrital, quien dará a conocer la lista de los miembros del nuevo CON a todos los clubes del Distrito 4240, y al Representante Distrital electo para el período que corresponde.

Todo el proceso de elección y notificación de los miembros del CON deberá verificarse a más tardar treinta (30) días después de la convocatoria hecha por el CON, previa lectura y análisis del plan de trabajo presentado.

### **CAPITULO IV**

#### **De la elección de la sede de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual**

#### ARTICULO 67

Cualquier país o club del Distrito 4240 puede optar a ser sede o subsede de la Conferencia Anual, siempre y cuando llene los siguientes requisitos que serán acreditados ante la Secretaría de la RDR;

- A) Carta de solicitud firmada por los Presidentes de todos los clubes del país solicitante, apoyando la candidatura. La carta debe indicar que la candidatura fue consultada en el pleno de todos los clubes firmantes.
- B) Apoyo de por lo menos dos clubes Rotarios patrocinadores de los clubes del país solicitante, por escrito.
- C) Estrategia de organización, proyecto de presupuesto y proyecto de obtención de financiamiento del evento.

#### ARTICULO 68

Las solicitudes y plan de trabajo que cumplan con el artículo anterior, deberán ser expuestas en la Conferencia Distrital o Bidistrital y se presentarán a la consideración de la Asamblea Distrital. Se requerirá la mitad más uno (1) de los votos de los clubes, para que un candidato sea elegido sede o subsede.

#### ARTICULO 69

En caso de que se trate de una Conferencia Bidistrital, el Representante Rotaract del distrito al que pertenezca el club o país que solicita la sede, deberá obtener autorización al Gobernador Rotario de su distrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 literal K) de este Reglamento. Una vez obtenida la autorización, la adjuntará a los documentos señalados en el artículo anterior.

#### ARTICULO 70

Una vez elegida por el OCA la sede de la Conferencia Bidistrital, el Representante Rotaract del distrito sede comunicará esta circunstancia a las oficinas centrales de Rotary International, al Representante Rotaract del distrito visitante y a los clubes de su distrito.

### **TITULO IV**

### **DE LA CONFERENCIA DISTRITAL O BIDISTRITAL ANUAL**

#### **CAPITULO I**

#### **Definición y funciones**

#### ARTICULO 71

La Conferencia Distrital Anual es un evento en el cual se reúnen todos los socios y aspirantes de los clubes Rotaract del Distrito 4240, la cual tendrá una duración mínima de tres (3) días y en la cual se incentivará el compañerismo y la instrucción entre todos los asistentes.

#### ARTICULO 72

Las funciones de la Conferencia Distrital Anual son:

- A) Ser sede para la Asamblea Distrital
- B) Ser sede de la reunión del OCA
- C) Ser sede del Seminario de Instrucción a las Directivas Electas (SIDE)

#### ARTICULO 73

El país o club designado deberá confirmar la realización del evento a la Representación Distrital Rotaract en funciones, seis (6) meses después de haber ganado la sede para la organización de la Conferencia. En caso de que la sede comunique que no podrá realizar la Conferencia, la subsede pasará de inmediato a la categoría de sede. La confirmación de parte de la nueva sede deberá hacerse tres (3) meses después de habersele otorgado su nueva categoría, pudiendo tomar el tiempo que juzgue necesario para organizar la Conferencia siempre que sea dentro del año inmediatamente siguiente a la realización de la última conferencia. En caso de que la subsede ascendida a sede, no pueda cumplir con el compromiso adquirido, el Representante Distrital, previa consulta con el OCA, elegirá el club que debe realizar la Conferencia.

#### ARTICULO 74

La coordinación de la Conferencia Bidistrital será de exclusiva responsabilidad de la sede y el distrito anfitrión. No obstante el distrito visitante podrá realizar las sugerencias que crea necesarias por medio de su Representante Distrital.

#### ARTICULO 75

Todas las actividades que se realizan en la Conferencia Distrital Anual, podrán realizarse en la Conferencia Bidistrital. Presidirá la Conferencia el Representante Rotaract del distrito anfitrión.

Lo referente a la logística del desarrollo de la Conferencia se incluirá en el Reglamento Interno del evento, el cual deberá ser congruente con el presente Reglamento.

#### ARTICULO 76

Una vez concluida la Conferencia el comité organizador de la misma presentará a la RDR y a los clubes del distrito anfitrión, a más tardar un mes después de la realización del evento, lo siguiente:

- A) Un informe detallado de gastos e ingresos.
- B) Una memoria con información de los asistentes, los eventos realizados y las decisiones acordadas.

### **CAPITULO II**

#### **De la Asamblea Distrital**

#### ARTICULO 77

La Asamblea Distrital, es un evento obligatorio del Distrito 4240. En dicha Asamblea deben participar la totalidad de socios Rotaract inscritos en cada uno de los clubes Rotaract del Distrito 4240. La Asamblea Distrital se podrá llevar a cabo durante la Conferencia Anual (Distrital o Multidistrital), en que participa el Distrito 4240.

#### ARTICULO 78

La Asamblea Distrital tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- A) Una sesión plenaria en la cual se harán presentaciones con datos e información sobre temas de interés para los Rotaractianos.
- B) Una sesión de mesas de trabajo en donde se tratarán temas de interés para los clubes y el Distrito 4240.
- C) Presentación de los planes de trabajo de los candidatos a Representante Distrital y sede de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual.
- D) Una sesión de asuntos varios en la cual los clubes, previa acreditación del tema a proponer ante la Secretaría de la RDR, podrán exponer sus opiniones y propuestas con respecto al Distrito 4240 o el movimiento Rotaract.
- E) Discusión de las modificaciones al presente Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de este Reglamento.

#### ARTICULO 79

El Representante Distrital deberá preparar la agenda de la Asamblea Distrital y enviarla a los clubes a más tardar un mes antes de la celebración de la misma. Los clubes podrán hacer recomendaciones a la agenda propuesta hasta cinco (5) días después del envío de la misma por parte de la RDR.

#### ARTICULO 80

La RDR dará certificado de asistencia, únicamente a los socios que hayan asistido al 100% de las actividades programadas para la Asamblea Distrital, teniendo para esto mecanismos de control de asistencia verificables.

### **CAPITULO III**

#### **De la reunión del Órgano Consultivo de Apelaciones**

#### ARTICULO 81

Las reuniones del OCA en la Conferencia Distrital o Bidistrital serán valederas para cumplir con lo prescrito en el artículo 9 de este Reglamento.

#### ARTICULO 82

El OCA deberá reunirse con la RDR a fin de:

- A) Evaluar la gestión y el cumplimiento de los planes de trabajo de los órganos del distrito
- B) Elegir al Representante Distrital.
- C) Elegir la sede de la Conferencia Distrital o Bidistrital Anual

## **CAPITULO IV**

### **Del Seminario de Instrucción a las Directivas Electas (SIDE)**

#### ARTICULO 83

La RDR deberá preparar un seminario taller, con técnicas participativas, en donde los miembros de las juntas directivas electas de los clubes del Distrito 4240, deberán instruirse y compartir experiencias al respecto de las responsabilidades que conlleva cada cargo individual y colectivamente.

## **TITULO V**

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPITULO I**

##### **De la vigencia y modificaciones del Reglamento Distrital 4240**

#### ARTICULO 84

El presente Reglamento Distrital 4240 (REDI 4240) para Rotaract, tiene una vigencia por tiempo indefinido a partir del primero (1) de julio de 2003, hasta que sea derogado parcial o totalmente por uno posterior, de acuerdo al procedimiento establecido en este Capítulo.

#### ARTICULO 85

Para cualquier modificación, total o parcial, se necesitará la aprobación de las tres cuartas partes de los clubes del distrito, presentes en el momento de la deliberación del OCA. En caso de modificación siempre se deberá incluir la fecha y lugar de emisión.

#### ARTICULO 86

La modificación de este reglamento puede ser convocada por el Representante Distrital o dos terceras partes del OCA, para ser discutidas a través de cualquier medio tecnológico, en cualquier momento que así se requiera. Los medios de votación son los que sean establecidos en el presente Reglamento.

#### ARTICULO 87

Las propuestas de modificación del presente Reglamento se llevarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A) La RDR hará la convocatoria de que trata el artículo 86 a fin de que los clubes presenten propuestas preliminares de modificación.
- B) La RDR recibirá las propuestas de modificación de los clubes y con las mismas preparará una propuesta de modificaciones que será remitida al resto de los clubes para su estudio.
- C) La propuesta de modificación indicada en el literal anterior deberá ser estudiada por todos los clubes para su análisis y votación en la Asamblea Distrital.

#### **CAPITULO II**

##### **Disposiciones transitorias**

#### ARTICULO 88

La RDR y los CON quedan obligados a divulgar el contenido del presente Reglamento y organizar sesiones de instrucción para todos los socios y funcionarios de los clubes del Distrito 4240.

#### ARTICULO 89

Los países del Distrito 4240 deberán adoptar un Reglamento Nacional en el cual se regulará el funcionamiento del movimiento a nivel nacional y el mismo deberá ser congruente con el presente Reglamento Distrital.

**APROBADO EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LOS CLUBES ROTARACT DEL DISTRITO 4240,  
EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2005.**

#### **PROMULGUESE Y EJECUTESE**

María José Morales Rivas  
Representante Distrital

Martha Cristina Morales Rivas  
Secretaria de la RDR

Delmy Torruella Revelo  
Tesorera de la RDR

Javier Pacheco

Paola González

Carlos Carrasco

Vicepresidente de la Asamblea

Subsecretaria de la Asamblea

Relator de la Asamblea

**Electores:**

- Melania Zumbao (Acreditada por el club) , Club Rotaract Heredia
- Fernando Márquez (Presidente) , Club Rotaract S.S. Noroeste
- Oscar Rivas, (Acreditado por el club) , Club Rotaract S.S. Cuscatlán ESEN
- Marisol Betancourt (Presidente) , Club Rotaract Panamá Sur
- Daniela Correa (Presidente) , Club Rotaract San Pedro Curridabat
- Natalia Serrano (Presidente), Club Rotaract Belén
- Leslie López (Presidente), Club Rotaract Ciudad Jardín
- Mayra Murcia (Presidente), Club Rotaract San Salvador
- Juan Carlos Young (Presidente), Club Rotaract San José Noreste
- Guillermo Cruz (Presidente), Club Rotaract Panamá
- Juan Pablo Ulloa (Presidente), Club Rotaract Escazú
- Alejandrino Arroyo (Acreditado por el club) , Club Rotaract Panamá Nordeste
- Juan Francisco Fajardo (Presidente), Club Rotaract David
- Luis Adolfo Gabuardi (Presidente), Club Rotaract Managua Tiscapa.
- Esteban Seravalli (Presidente), Club Rotaract San José.